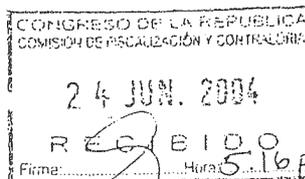




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 24 de junio de 2004

Oficio N°289-F-2004-CR/APV
CONGRESISTA
JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA
Presente.

De mi mayor consideración:

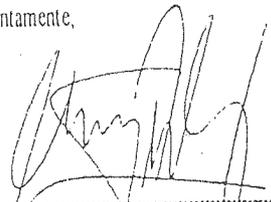
Me dirijo a usted para remitirle, adjunto al presente, el INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE INTERVENCION Y LIQUIDACION DEL BANCO NUEVO MUNDO, que hemos suscrito conjuntamente con la congresista ROSA FLORIAN.

Asimismo, adjunto también con el informe la documentación acopiada en el transcurso de la presente investigación.

Finalmente, debo señalar que el 18 de marzo del año en curso, el Pleno del Congreso aceptó la renuncia a la Comisión de Fiscalización y Contraloría presentada por el congresista Eduardo Salhuana Cavides, motivo por el cual no se incluye su firma en este informe.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,



AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Congresista de la República

I. ANTECEDENTES

El 23 de julio de 2003 el diario El Comercio publicó una carta del señor Jacques Levy Calvo, ex presidente del Banco Nuevo Mundo y Presidente de Nuevo Mundo Holding, donde pone en su conocimiento que, con fecha 10 de julio de dicho año, dirigió a la Contraloría General de la República una carta notarial en la que se detalla una serie de irregularidades en el manejo de los fondos públicos y en el proceso de liquidación del Banco Nuevo Mundo.

En dicha misiva, se adjunta un **cuadro comparativo de gastos legales de la Superintendencia de Banca y Seguros en los últimos nueve meses** (hasta julio de 2003) que llamó la atención por lo aparentemente oneroso de sus montos. Así tenemos que:

- En setiembre de 2002, la SBS contrata al Dr. Juan Monroy por litigios del caso Nuevo Mundo Holding. Resolución SBS 932 – 2002 por **US\$ 359,000**;
- En junio de 2003, la SBS contrata al Dr. Juan Monroy por **US\$ 50,000**;
- En junio de 2003, la SBS contrata a un estudio de abogados en Nueva York;
- Mediante Resolución SBS 887- 2003, se autoriza la defensa legal del Sr. Luis Cortavarria Checkley, ex superintendente, sin ser, aparentemente, la SBS parte del proceso, por **US\$ 150,000**;
- En junio de 2003, la SBS contrata abogados para segunda opinión sobre medida cautelar por S/. 25,000 o **US\$. 7,240**

En total estos gastos legales suman **US\$ 566,240**, sin contar con otros gastos legales que habrían empezado en agosto de 2001.

Si se comparan, por ejemplo, estos gastos con los servicios de asesoría especializada para interposición de acciones legales en el proceso seguido contra Montesinos y la extradición de Alberto Fujimori - según el autor de la misiva- llegarían a **US\$ 530,000**, cifra menor a los gastos legales efectuados por la Superintendencia de Banca y Seguros para el caso señalado.

Al respecto, cabe señalar que el Congreso de la República, formó un Grupo de Trabajo, que presidió el congresista Carlos Infantas, respecto a las irregularidades en el manejo de los fondos públicos y en el proceso de liquidación del Banco Nuevo Mundo, sin embargo sus conclusiones tuvieron un carácter preliminar. De igual modo, el Informe que sobre el desempeño de la Superintendencia de Banca y Seguros en el Salvataje Bancario 1997-2000 (presentado por la Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones y recomendaciones a las que arribaron las cinco comisiones investigadoras del período legislativo 2001-2002) no pudo abocarse al caso del mencionado banco.

II. DE LA INVESTIGACION

La Comisión de Fiscalización y Contraloría acordó conformar un Grupo de Trabajo con la finalidad de investigar las supuestas irregularidades en el proceso de intervención y liquidación del Banco Nuevo Mundo, cuya instalación se realiza el 25 de setiembre de 2003.

Manifestaciones recogidas por el Grupo de Trabajo:

25 de setiembre: Del ex presidente del Banco Nuevo Mundo y sus representantes legales.

Acompañado de sus abogados, Alberto Borea Odría y David Cunza Delgado, el señor Levy Calvo, ante el Grupo de Trabajo, señaló en primer lugar que el Banco Nuevo Mundo tenía un patrimonio que guardaba concordancia con el balance general al 31 de diciembre de 1999, el mismo que había sido auditado por *Price Waterhouse*. Asimismo, indicó que el banco gozaba de gran prestigio en el mercado, siendo el sexto del sistema financiero, según el ranking de la propia Superintendencia de Banca y Seguros; y que las clasificadoras de riesgo aprobadas por la SBS, Class y Asociados y Apoyo y Asociados Internacionales le habían otorgado en los meses de junio y setiembre del 2000, respectivamente, las clasificaciones de B+ y B, por la solidez de sus instrumentos financieros y su cartera de colocaciones.

En este favorable escenario desarrollaba sus actividades el Banco Nuevo Mundo hasta el mes de julio del año 2000.

Respecto a la situación del Banco Nuevo Mundo del 1 de agosto al 5 de diciembre del 2000, fecha en que sucede la intervención, recuerda el señor Levy que este período se inicia con la Visita Inspectiva que hace la Superintendencia de Banca y Seguros, la misma que comienza el 14 de agosto del 2000 y concluye formalmente el 13 de octubre del mismo año. Esta, según él, era una visita inusual ya que era la segunda que se efectuaba en el año. En la primera, de acuerdo a su versión, no se había presentado ninguna observación de importancia a los estados financieros del Banco Nuevo Mundo.

No obstante, precisa Levy que los funcionarios de la SBS no se retiraron al término de la visita ni formularon ninguna recomendación al manejo de la gestión bancaria y continuaron en la institución hasta el momento en el que se produjo la intervención, cerca de dos meses después.

"Como consecuencia de esta inusual y larga visita, se hizo llegar el informe de la misma, recién el 28 de noviembre del 2000, y en el cual se señalaba como principal problema, un supuesto déficit de provisiones y se puntualizaba que se venía observando problemas de liquidez en el Banco Nuevo Mundo, originado por los retiros de depósitos del sector público", acotó.

De otro lado, en el período de agosto a diciembre, según Jacques Levy, se produjeron hechos anormales en la marcha del Banco Nuevo Mundo. Al respecto, citamos textualmente su manifestación ante el Grupo de Trabajo:

"A. Retiro de fondos por parte del sector público sin mediar causa justificada. Las empresas del Estado comenzaron a reducir depósitos, especialmente los denominados bancos chicos, produciendo con ello desequilibrio e inquietud en los depositantes del banco. El Sector Público, cuando fue requerido por esta situación, manifestó que obedecía órdenes superiores.

B. Rumores negativos relacionados con la situación financiera del banco. Hay una serie de correos electrónicos que hablan de la supuesta situación de insolvencia del Banco Nuevo Mundo, los cuales encuentran sustento con la larga Visita Inspectiva que venía realizando la SBS al Banco Nuevo Mundo. El Directorio se reunió con la Superintendencia y solicitó apoyo al respecto, sin haber obtenido resultado alguno.

C. COFIDE exige entrega de cartera en garantía de los préstamos otorgados. El Banco de la Nación retira el apoyo al Banco Nuevo Mundo y el BCR se niega a redescantar la cartera del banco, pese a que no había llegado a los límites que la ley establece.

Los ejecutivos del banco agotan todas las gestiones para estabilizar la situación de liquidez del banco en el mes de noviembre del 2000, encontrando una respuesta negativa de parte de las entidades del sector público.

D. La Superintendencia bloquea la absorción del Banco Financiero por parte del Banco Nuevo Mundo, alegando que dos instituciones, como las mencionadas, no hacían una mejor institución.

El 27 de noviembre del 2000 se dicta el Decreto de Urgencia 108-2000, por el cual, el recién ascendido Ministro de Economía Javier Silva Ruete aprueba un programa de consolidación del sistema financiero, que tenía como objeto facilitar la absorción de determinados bancos por otros, lo que lejos de favorecer al Banco Nuevo Mundo lo termina de perjudicar, ya que lanza una señal clara al mercado de que el banco iba a ser absorbido por un tercero con la emisión de bonos a favor del absorbente. En esta situación es que con fecha 5 de diciembre del 2000 el Banco Nuevo Mundo es intervenido por falta de liquidez.

Cabe precisar que como un intento final de evitar esta situación, ante la pasividad y el silencio de las autoridades, se solicitó al Banco Central de Reserva un redescuento de cartera de leasing por 15 millones de dólares, otorgando el banco únicamente 1 millón y medio de dólares, con lo cual la suerte del banco se encontraba echada.

Con posteridad, cuando se hicieron de conocimiento público los famosos vladivideos tomamos conocimiento también que había un plan predeterminado por el gobierno del señor Fujimori de apropiarse de la banca chica con fines personales. Tan es cierto lo que manifestamos que en el denominado vladivideo N.º 1795, cuya transcripción obra en los archivos del Congreso, se aprecia que en una reunión sostenida por el señor Vladimiro Montesinos con el señor Carlos Boloña y otras personas, manifiestan en su conversación entre otras cosas, que liquidaban la banca chica y salían con las arcas llenas.

Este inesperado cambio de política de la SBS se produjo con la entrada del señor Boloña al Ministerio de Economía y la designación por parte de éste, del señor Cortavarría, como Superintendente.

De esa fecha, en que conocimos el vladivideo hasta la actualidad, venimos sosteniendo una batalla judicial en defensa de nuestros intereses, de aquella gente que confió en nosotros, ya sea como ahorristas, depositantes o inversionistas.

El Banco Nuevo Mundo ha sido sometido a uno de los más irregulares procesos de intervención que ha conocido la historia bancaria del país, ya que éste, por sí solo, duró casi un año, en el cual mediaron sucesivos decretos de urgencia para modificar la Ley de Bancos y extender los plazos de intervención.

Se constituyó una CEPRE (Comité Especial de Reorganización Societaria) como si fuera una empresa del Estado para ser vendido a terceros; se pretendió emitir bonos por más de 200 millones de dólares para cubrir su supuesto déficit patrimonial a favor de entidades bancarias privadas; se nos ha querido reducir a la nada como accionistas, negándonos los más elementales derechos de información y reclamación ante la autoridad pública; se nos ha denunciado penalmente. Pero, finalmente, las cifras son las que hablan más allá de las torcidas intenciones de ciertos funcionarios del Estado, ya que es el único banco que estando intervenido y sin la necesidad de subastar sus activos o su cartera, ha devuelto depósitos hasta por un monto de 1 millón de dólares por depositante y hasta se ha dado el lujo que los liquidadores, que irregularmente continúan ejerciendo ese cargo, hayan cobrado sus honorarios por adelantado. Esto es, percibiendo la suma de 3 millones de dólares sin antes haber ni siquiera iniciado su labor.

Finalmente, señala el señor Levy en su exposición ante el grupo de trabajo, que desde mayo (año 2003), la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República ordenó a la Superintendencia de Banca y Seguros paralizar la liquidación del ex banco Nuevo Mundo. Sin embargo, el Superintendente ha venido desacatando el citado mandato judicial.

Por su parte, el abogado David Cunza señaló lo siguiente:

"En este caso, se rompe todo este esquema (El de La Ley de Bancos, en relación a la intervención) por una decisión del Estado y lo primero que hacen es, antes que transcurran o que concluyan los primeros 45 días, el Supremo Gobierno decide...prorrogarla por unos 45 días adicionales, lo cual era perfectamente factible, pero a su vez, con fecha 23 de enero del año 2001 por resolución ministerial, o sea una norma de rango inferior, constituye la CEPRE del Banco Nuevo Mundo y NBK designando a tres funcionarios para que la integren".

Según el letrado Cunza, lo señalado anteriormente significaba que los accionistas del Banco Nuevo Mundo quedaban descalificados frente al mundo financiero de poder iniciar cualquier gestión de reflotamiento de su banco porque ya el Estado estaba encargándose de promover la venta del mismo, no siendo su patrimonio, puesto que no era accionista ni directa, ni indirectamente.

Recalca que esta CEPRE contrata un banco de inversión, el BNP PARIBA'S, para que promueva la venta del banco. Con esto, en su concepto, los accionistas se encontraban fuera de toda posibilidad de reflotar. Y agrega que lo en realidad *"la Superintendencia administraba no era el patrimonio del banco, la Superintendencia estaba administrando los activos totales del banco, todo lo que se llama: Total Assets de este banco y eso, ¿cuánto venía sumando? Eso sumaba 600 millones de dólares. O sea, estamos hablando que funcionarios públicos administraron una cartera de riesgo, inversiones, contingencias que al momento de la intervención sumaba más de 600 millones de dólares"*. Para él, esto es un dato muy relevante.

De otro lado, subraya que se trata de un proceso de liquidación irregular debido por lo siguiente: *"Se hace esta prórroga por decreto de urgencia..., y nuevamente se les vencía el plazo sin que tomaran la decisión, y deciden por un decreto de urgencia, nuevamente, modificar la Ley de Bancos y crean lo que llaman el régimen de excepción, así con ese mismo nombre. Régimen de excepción, al cual quedan sometidos dos bancos: el Nuevo Mundo y el NBK, ningún otro banco. Y ese régimen de excepción decía que este banco quedaba bajo el control de la Superintendencia hasta que ésta cerrara una operación de transferencia de*

un bloque patrimonial a favor de un tercero. En pocas palabras, el banco quedaba prácticamente confiscado por funcionarios del Estado en detrimento de los accionistas. Si la Superintendencia hubiera sido, respetuosa de la ley y de su autonomía, lo que debió haberle exigido en ese momento a los funcionarios del Estado, es cumplir la ley, lo que significaba que a los 90 días de intervenido se liquidaba o devolvía el banco.

En este desarrollo de hechos nos encontramos que hay un supuesto banco interesado. Este banco interesado celebra con los interventores de la Superintendencia, un convenio para hacer el due diligence de la adquisición de los activos del banco. Esos convenios han sido negados como información a los señores accionistas, y encarga a una empresa auditora que valore activos y patrimonio. Este contrato de valorización de activos y patrimonio también ha sido negado. Como consecuencia de este convenio, éste banco ingresa a revisar documentación, cartera de clientes, archivos, software del Banco Nuevo Mundo. Finalmente, este banco desiste de comprarlo”.

Por su parte, para el abogado Alberto Borea Odría este es un tema típico de lo que se denomina abuso o exceso de poder, es decir, dictado de normas ad hoc, para el caso concreto, alteración de las normas legales a través de normas de inferior jerarquía, decisiones que fueron tomadas en la época del régimen fujimorista con el propósito de quedarse con la banca chica.

Según Borea, el entonces poderoso asesor presidencial, Vladimiro Montesinos Torres, poseía tal cantidad de dinero que necesitaba una entidad bancaria que pudiera intermediar toda la riqueza que tenía. El Banco indicado era, según su tesis, el Nuevo Mundo.

Recuerda también que cuando Carlos Boloña asume el Ministerio de Economía y Finanzas, a los 3 días nombra como Superintendente a quien había sido contador en sus empresas, esta persona era el señor Luis Cortavarría, que había sido, a su vez, Superintendente de AFPs la primera vez que Fujimori le nombró Ministro de Economía y Finanzas.

Elegido por segunda vez titular de la cartera de economía, Boloña nombra a Cortavarría Superintendente de Banca y Seguros, quien ordena de inmediato una segunda visita inspectiva en el año al Banco Nuevo Mundo, medida que según el jurista era absolutamente irregular.

Asimismo, Borea hace un cuestionamiento a la gestión del Ministro de Economía y Finanzas del gobierno de transición, doctor Javier Silva Ruete, a quién critica por haber seguido los criterios emanados de la administración de Boloña para iniciar la intervención del Banco Nuevo Mundo, a través del Decreto Urgencia N°108-2000, que remitió al diario Oficial El Peruano el 27 noviembre del año 2000, a las dos horas de haber juramentado como titular de la cartera de Economía y Finanzas.

Finalmente, para Alberto Borea uno de los grandes problemas por los que atraviesa el país, se expresa en lo que él llama "las grandes contrataciones de abogados". Se refiere específicamente a los servicios legales contratados por la SBS. Al respecto, afirma lo siguiente: "*¿Cuánto costó o cuánto ha costado el contrato de Ugaz? 400 mil dólares, 450 mil dólares, más o menos, ¿no? No sé si por ahí va. Muy bien.*

El contrato de la Superintendencia para este caso, ya en este momento, a estas alturas hay comprometidos un millón de dólares en honorarios de abogados...pero no solamente eso, la Superintendencia ha contratado en Estados Unidos un estudio de abogados para que defienda, nada menos que a Cortavarría por una cosa que él en lo personal no está acusado sino simplemente lo han citado como testigo. Le han contratado un estudio de abogados por 156 mil dólares..., ¿a dónde lo van a cargar? A la cuenta del Banco Nuevo Mundo, por cierto.

...Acaban de renovarle el contrato...a un penalista por doscientos y pico mil dólares, por juicios penales que todavía no se han comenzado".

2 de octubre: Del Superintendente de Banca y Seguros, del Intendente de Riesgos de Mercados en Liquidez, Jorge Mogrovejo González y Carlos Melgar Romarioni, analista del departamento legal de la Superintendencia de Banca y Seguros.

A través del oficio N°18610-2003-SBS(remitido por la SBS), presentado ante el Grupo de Trabajo el 2 de octubre de 2003, el Superintendente de Banca y Seguros (a.i), Sergio Espinosa Chiroque, informó lo siguiente:

"Primero. "Situación del Banco Nuevo Mundo antes de la intervención"

1. Liquidez

a)El Banco Nuevo Mundo presentaba desde el año 1999, una alta concentración de depósitos y adeudados, situación que, si bien no constituía una infracción al límite legal fijado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley General, demostraba que existía un riesgo potencial de liquidez. Dicha situación fue motivo de análisis en el informe de Visita de Inspección del año 1999, en el que se señaló que los 22 mayores depositantes concentraban el 37% del total de los depósitos; observándose además que no existían políticas operacionales respecto a los límites para el uso de las líneas aprobadas por los bancos del exterior, a efectos de evitar la concentración. En el informe de Visita del año 2000, nuevamente se determinó una alta concentración de acreedores, observándose que al mes de octubre del 2000, los 20 mayores acreedores concentraban el 50% de las acreencias. Por otro lado, se determinó que presentaba descalce de los plazos entre las operaciones activas y pasivas.

b)Durante el año 1999 y marzo del 2000, los depósitos públicos en el Banco Nuevo Mundo mostraron una tendencia creciente, pasando de US\$ 91,7 millones en el mes de diciembre de 1999 a US\$ 128,4 millones en el mes de marzo de 2000. A partir de esta última fecha, los depósitos públicos se movieron en una banda entre US\$ 90 millones y US\$ 125 millones, pero siempre representaron más del 30% de los depósitos del Banco Nuevo Mundo, siendo su promedio histórico de 32%.

Asimismo, es importante destacar, según información contenida en el Boletín del Banco Central de Reserva, que el Banco Nuevo Mundo al mes de agosto de 2000 concentraba el 8,4% del total de recursos del sector público y al mes de noviembre del 2000, la concentración se ubicó en 8,1% tan sólo 0,3% de diferencia.

c) Según Registros del Banco Nuevo Mundo, los depósitos privados, mostraron una tendencia creciente desde el mes de febrero hasta el mes de julio de 2000, donde alcanzaron un pico de US\$ 257,2 millones. A partir del mes de setiembre de 2000, los depósitos privados se contraen fuertemente, es así que en ese mismo mes se retiraron US\$ 25 millones, en el mes de noviembre de 2000 se reducen en US\$ 60 millones y los tres días del mes de diciembre de ese mismo año se producen retiros por US\$ 27 millones; lo que ocasionó que el Banco enfrentará serios problemas de liquidez.

d) En consecuencia entre el 31 de julio y el 5 de diciembre de 2000, los depósitos privados del Banco Nuevo Mundo se redujeron en S/. 389 millones (US\$ 109 millones) y los depósitos del sector público en S/.45.5 millones (US\$ 13 millones). Siendo la mayor parte de la corrida de los depósitos del Banco Nuevo Mundo los del sector privado.

e) Otro aspecto relacionado a la falta de liquidez del Banco Nuevo Mundo, que se determinó a raíz de la investigación efectuada por la SBS luego de la intervención, fue la referida a los recursos registrados como "ADEUDADOS" en las empresas de conglomerado financiero (el conglomerado financiero del Banco Nuevo Mundo estaba conformado por Banco Nuevo Mundo S.A.; NMB Limited y Nuevo Mundo Saff S.A. A su vez dicho conglomerado formaba parte del Grupo Económico Nuevo Mundo, conformado por las empresas antes citadas y Nuevo Mundo Holding S.A.; Inversiones NMB SAC; Nuevo País S.A.; Holding XXI S.A.; Corporación XXI Ltda.; GREMCO S.A.; Compañía Hotelera Los Delfines S.A.; De Fábrica S.A. Apart Hotel S.A.; GREMCO Publicidad S.A.; Inmobiliaria Las Colinas S.A.; Inmobiliaria Renerose S.A.; Parques Comerciales S.A. y Peruvian Mining Corporation S.A.) .

Al respecto, se observó que durante el segundo semestre del año 2000 hubo una agresiva política de trasladar fondos del Banco a Nuevo Mundo Holding S.A. (empresa propietaria del 99,9% del Banco Nuevo Mundo), es decir que los " ADEUDADOS" (Adeudados Comunes: son los adeudados de EFG Private Bank, Compagnie Bancaire des Antilles N.V., Israel Discount Bank of New York y Safra National Bank of New York en las tres empresas: Banco Nuevo Mundo S.A., Nuevo Mundo Holding S.A. y NMB Limited) del Banco Nuevo Mundo S.A. se redujeron y pasaron a incrementar el pasivo del Nuevo Mundo Holding. Cabe resaltar que el cambio de estructura de los adeudados de las empresas del conglomerado financiero, obedeció a una política que aplicaron los directivos (accionistas) y altos ejecutivos del Banco Nuevo Mundo, con la finalidad de centralizar los recursos en Nuevo Mundo Holding S.A., el mismo que al 30.11.00 presentaba un saldo de US\$ 44,7 millones.

f) Por otro lado, en ese mismo período el Banco Nuevo Mundo recurrió a la obtención recursos de provenientes de prestamos interbancarios con el pago de altas tasas de interés, superiores al promedio del sistema.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que el Banco venía mostrando debilidades en el manejo de su liquidez, siendo que en la segunda semana de noviembre de 2000 presentó serios problemas de liquidez con fondos propios en caja, tanto es así que el 17.11.00 mostró un faltante ascendente a US\$ 10,8 millones que fue cubierto al 100% de su saldo en cuenta corriente del BCR con fondos prestados, hecho que lo situó muy por debajo de sus niveles históricos (US\$ 40 millones de saldos acreedores). Además los días 13 y 14 de noviembre de ese mismo año, solicitó REDESCUENTOS al BCR por US\$ 70 millones.

2. Visita de Inspección

Como resultado del análisis efectuado por la SBS durante la Visita de Inspección correspondiente al año 2000 (11.08.00 al 13.10.00), se detectó un déficit de provisiones y otros ajustes a diferentes cuentas

del balance determinando una pérdida de S/. 70,3 millones (aprox. US\$ 20 millones). Adicionalmente, el patrimonio efectivo (constituye para las empresas del sistema financiero la suma de varios conceptos que en su totalidad sirven como referencia de su capacidad operativa) reportado por el Banco al 30 de noviembre del año 2000 no incluía inicialmente dicho déficit, el mismo que se ajustó, lo que originó que dicho patrimonio se redujera en un 26%, que si bien no era causal de vigilancia o intervención, evidenciaba la debilidad del Banco y la necesidad de un inmediato aporte de capital en efectivo.

3. Causal de Intervención

El 5 de diciembre del año 2000, el Banco Nuevo Mundo presentó incapacidad de cubrir el saldo deudor generado en la Cámara de Compensación, por lo que el Banco Central de Reserva del Perú comunicó a esta institución mediante Oficio N°226-00-PRES, que el Banco había sido excluido de los procesos de compensación por presentar una posición multilateral deudora de US\$ 9,2 millones y S/.4,1 millones, en tanto que los saldos en cuentas corrientes sólo ascendían a US\$ 0,1 millones y S/.1,8 millones, presentando por tanto un déficit de US\$ 9,1 millones y S/. 2,3 millones. Este hecho dio lugar a que en forma unilateral el BNM cerrara sus puertas en vista que no podía continuar atendiendo los retiros por ventanilla del público. Ante la situación descrita, la SBS en esa misma fecha declaró en régimen de intervención al Banco Nuevo Mundo toda vez que había incurrido en suspensión de pago de su obligaciones, lo cual configura una causal objetiva de intervención, según el numeral 1 del artículo 104 de la ley 26702.

Segundo: Situación del Banco Nuevo Mundo después de la intervención

a)El 9 de diciembre del año 2000 se inició el pago de depósitos con recursos del Fondo de Seguro de Depósitos, siendo que el 28 de febrero de 2003 el total de los pagos efectuados ascendió a la suma de US\$ 67,9 millones. Adicionalmente a esa

misma fecha se pagó con recursos propios en un monto ascendente a aproximadamente US\$ 68,5 millones.

Cabe señalar que el total de obligaciones pendientes de pago al 28 de febrero de 2003, correspondientes al orden de prelación "B" del artículo 117 de la Ley General, asciende a aproximadamente US\$ 151,2 millones, de los cuales aproximadamente US\$ 85,2 millones constituyen depósitos de empresas públicas concentrando 9 de ellas el 97% (US\$ 82,7 millones).

El monto restante a esa misma fecha ascendente a S/. 17,2 millones y US\$ 65,9 millones corresponde al Fondo de Seguros de Depósitos.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley General, se transfirió a Interbank en Fideicomiso para su administración los activos y pasivos vinculados a operaciones de arrendamiento financiero de dicho Banco, por un importe aproximado de US\$ 128 millones.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5, del artículo antes citado se ha devuelto la suma de US\$ 46 millones por concepto fuera masa proveniente de operaciones de comercio exterior, en las que el Banco intervino como agente.

c) Por otro lado, si bien el Patrimonio Contable al mes anterior a la intervención ascendía a S/.255 millones, los auditores externos (PRICE WATERHOUSE COOPERS), señalaron en su dictamen que las pérdidas del Banco Nuevo Mundo ascendían al 31.12.00 a S/. 328,9 millones por lo que el patrimonio del Banco se volvió negativo en S/. 82,3 millones a dicha fecha.

Cabe señalar que las pérdidas que se registran en el Balance al 31.12.00 no se originaron durante la intervención del Banco Nuevo Mundo, sino que es una pérdida generada durante la gestión de la anterior administración (ex directivos y ex funcionarios del Banco), la misma que no fue registrada por dicha administración en forma oportuna, lo que no permitió que este organismo de

control, en su momento, conociera la verdadera situación financiera del Banco. Ello dio lugar a que la SBS en aplicación a lo dispuesto en el artículo 107° de la Ley General, mediante Resolución de SBS N° 509-2001 del 28 de junio de 2001 determine el patrimonio real del Banco y cancele las pérdidas con cargo a las reservas y al capital social, independientemente de la interposición de las correspondientes acciones penales, hoy en curso, contra los responsables de estos hechos.

d) A la fecha, el Banco Nuevo Mundo está siendo administrado por el Consorcio DEFINE, DIRIGE Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., ganador de la Buena Pro en el concurso público convocado por la SBS en aplicación de lo dispuesto por el artículo 115° de la Ley General.

Tercero: Acciones adoptadas por la SBS

Adicionalmente a las acciones llevadas a cabo con la finalidad de que el Banco Nuevo Mundo cumpla con las obligaciones adquiridas frente a los depositantes y con diferentes entidades del exterior e interior del país, cuyos resultados se han detallado en el numeral anterior, la SBS dispuso las investigaciones correspondientes a efectos de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar respecto a las infracciones e irregularidades detectadas antes y después de la intervención del Banco Nuevo Mundo.

En ese sentido, se elaboraron informes que contienen los hechos e infracciones encontrados en la gestión del Banco Nuevo Mundo, los que han dado lugar en algunos casos a la interposición de acciones civiles o penales, cuya síntesis es la siguiente:

a) Informe Técnico Legal sobre Captación de Recursos y su aplicación, de fecha 14.06.01. Se señala que Nuevo Mundo Holding S.A., accionista mayoritario del Banco Nuevo Mundo, captó recursos locales sin contar con la autorización de la SBS y que el Banco Nuevo Mundo, había

participado activamente en la captación no autorizada. Los recursos captados por Nuevo Mundo Holding S.A., fueron utilizados para las empresas del grupo económico Nuevo Mundo. Existen procesos penales en contra de los responsables (ex directivos y ex funcionarios del Banco) por la Comisión de Delitos contra el Orden Financiero (Operaciones Financieras Legales), Estafa; y Contra el Patrimonio y Fe Pública (Omisión y Falsedad de Información), denunciados por depositantes y por la SBS.

b) Informe N°03-2002-VE/DESF "A" basado en el Informe N°DESF "A" 168-VI/2000 de Visita de Inspección del 11.08.00 al 13.10.00 y en el Informe N°DESF "A" 178-OT/2000 del 30.11.00, se estableció: *indebida evaluación y clasificación de la cartera de créditos; registro indebido de operaciones crediticias refinanciadas y reestructuradas como operaciones de crédito vigentes; registro indebido de créditos vencidos como cartera vigente y sobreestimación de ingresos por intereses por operaciones vencidas y no pagadas; y el registro indebido de gastos en cuentas activas y activos intangibles dejados de amortizar.*

c) Informe N°01-2002-DESF "A" del 16.04.02 y Memorando N°01-2002-VE/BNML del 17.06.02, se determinó que en el otorgamiento de los créditos a favor de GREMCO S.A., las garantías hipotecarias otorgadas al Banco Nuevo Mundo fueron sobrevaluadas, y días antes de la intervención los accionistas de dicho Banco dispusieron de manera unilateral el levantamiento de dicha hipotecas, dejando al descubierto las obligaciones de la empresa GREMCO S.A., del grupo económico Nuevo Mundo. Se ha promovido una acción civil de nulidad del acto jurídico.

d) Informe N°02-2002-VE/DESF "A" del 03.05.02, se estableció que la administración y determinados directivos del Banco Nuevo Mundo de ese entonces, estructuraron una modalidad operativa mediante la cual los recursos del Banco obtenidos vía depósitos en garantía constituidos por sus clientes, fueron

destinados para adquirir participaciones del Fondo de Inversión Multirenta Inmobiliaria administrada por Multifondos SAFI S.A., e invertir en la compra de bienes inmuebles de la empresa GREMCO S.A. Mediante esta modalidad se financió a GREMCO S.A. y se eludió el límite legal establecido en la Ley General.

e) Informe N° 05-2002-VE/DESF "A" de fecha 12.07.02, se evaluó la exposición crediticia al 05.12.00 de las empresas del Grupo Económico Nuevo Mundo frente al Banco Nuevo Mundo, determinándose que el monto de financiamientos a esa fecha fue de US\$ 27'594 mil de los cuales el 71% correspondía a GREMCO S.A. Con relación al otorgamiento y desarrollo crediticio de las empresas del Grupo se detectaron las siguientes debilidades de gestión e infracciones a las disposiciones emitidas por la SBS: los expedientes crediticios no contenían informes técnicos relacionados con estados financieros actualizados al momento de otorgar los créditos y la valuación de los bienes dados en garantía; constantes sobregiros en cuenta corriente debido a los cargos que realizaban por las amortizaciones y/o cancelaciones de las demás obligaciones; Avances en Cuenta que se utilizaban para disminuir o cubrir los sobregiros de la cuenta corriente ordinaria; modificaciones y prórrogas de plazos".

2 de octubre: Del Intendente de Riesgos de Mercados en Liquidez, Jorge Mogrovejo Gonzáles y Carlos Melgar Romarioni, analista del departamento legal de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Durante la exposición de los mencionados funcionarios ante el grupo de trabajo, reiteran en esencia los mismos argumentos que alcanzará en esa misma sesión el Superintendente (a.i.), Sergio Espinosa Chiroque (Oficio N° 18610-2003-SBS), lo cuales se refieren fundamentalmente a:

- Informar sobre el volumen de retiros privados y públicos que se efectuaron del Banco Nuevo Mundo desde agosto de 2000 hasta el 5 de diciembre de dicho año.
- Señalar que hubo redescuentos solicitados al BCR por parte del Banco Nuevo Mundo durante todo el año 1999 (también el 2000), es decir mucho antes de la difusión del video Kouri-Montesinos.

- Señalar que las tasas intereses interbancarios del Banco Nuevo Mundo eran sostenidamente las más altas del sistema, lo cual daba una señal de más o menos la percepción que el mercado interbancario tenía sobre aquella entidad financiera.
- Ratificar que los Adeudados del BNM, que eran préstamos de un banco de afuera por aquél, fueron trasladados a Nuevo Mundo Holding, lo cual significaba una reducción de pasivos, vale decir una corrida "autogenerada" por el propio banco.
- Informar que el BNM no fue la entidad más perjudicada con el retiro de fondos del Estado en las entidades bancarias.
- Informar que Nuevo Mundo Holding se constituyó para ser la tenedora de acciones (que es lo que significa la palabra Holding) del Banco Nuevo Mundo, por lo que no requería ninguna autorización de la SBS, ni se le puede "visitar" porque no estaba bajo el ámbito directo de la supervisión de ésta.
- Señalar que La SBS no tenía conocimiento de la irregular transferencia de fondos del BNM hacía NMH.
- Ratificar que el apoyo estatal fue muy significativo para el BNM, al tener muchos depósitos de entidades públicas, adeudados de COFIDE, tanto es así que cuando se produce el retiro de fondos en todo el sistema financiero el mencionado banco es uno de los menos perjudicados.
- Recalcar que con las maniobras dilatorias realizadas en el ámbito judicial por los ex accionistas del BNM para impedir su liquidación, los únicos perjudicados son los acreedores; pues cada suspensión del mencionado proceso impide que éstos puedan cobrar sus depósitos, no obstante a que en muchas ocasiones hay dinero de las cobranzas de la cartera del Banco y de la venta de bienes.
- Informar respecto a que un problema serio del BNM era la clasificación de los créditos.
- Informar que BNM tenía muchas cuentas activadas, que en lugar de ser pasivas, eran convertidas en **ACTIVOS**.
- Ratificar que nunca hubo formalmente una solicitud de fusión con el Banco Financiero por parte de los accionistas del BNM ante la SBS. Se trató más bien de tratativas de fusión.
- Señalar que las Visitas de Inspección a otras entidades bancarias tuvieron mayor duración que las realizadas al BNM, por lo que no puede argumentarse que la realizada por la SBS (14.08.00 al 13.10.00) generó un irreparable pánico financiero.

- Ratificar que el BNM fue multado porque constantemente clasificaba mal los refinanciados.
- Señalar respecto a los "inversionistas" de Nuevo Mundo Holding (provenientes principalmente de la Comunidad Judía en el Perú), que no se encuentran comprendidos en la liquidación del Banco Nuevo Mundo, pues no existen como depositantes o ahorristas en el balance del mismo, pues "...lo que ellos tenían era un derecho sobre las acciones del Banco, pero si el Banco no vale nada, lo perdieron todo".
- Informar que después de la intervención del BNM los accionistas presentaron inviables alternativas de capitalización, las mismas que fueron cuestionadas por su inconsistencia por las Consultoras MACROCONSULT y MAXIMICE.
- Informar que la decisión por parte de los directivos del BNM de adquirir el Banco del País no solamente le ocasionó una corrida de fondos. La cartera era mala.
- Señalar que las clasificadoras de riesgo aprobadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, como CLASS y ASOCIADOS APOYO y ASOCIADOS INTERNACIONALES, que habían otorgado en los meses de junio y setiembre del año 2000, respectivamente las clasificaciones b+b, por una aparente solidez de los instrumentos financieros y su cartera de colocaciones, a diferencia de las sociedades auditoras o de las supervisoras, solamente observan la información publicada, por lo que no tenían forma de conocer la verdadera calidad de los activos.
- Y finalmente, indicar que respecto al cuestionado Decreto de Urgencia N°108-2000 y sus modificatorias, el señor Jacques Levy, mediante carta fechada el 02.12.00, solicitó a la SBS que el BNM pueda acogerse a la mencionada norma, para posteriormente retractarse.

9 de octubre: *De Juan Monroy Gálvez-Sergio Espinosa Chiroque* sobre los Procesos judiciales iniciados por los accionistas del Banco Nuevo Mundo y objeciones a contratación de asesores externos encargados de defender intereses de la SBS en litigios con dichos accionistas; *De Jorge Villegas Ratti- Sergio Espinosa Chiroque* sobre los Procesos Penales iniciados contra los responsables del Banco Nuevo Mundo; *de las señoras Manuela Carrillo Portocarrero y Beatriz Vega Villacampa*, sobre las Gestiones de los representantes del Superintendente en el Banco Nuevo Mundo; y *de Carlos Melgar Romarioni*, analista legal de la SBS.

La exposición de los doctores Juan Monroy Gálvez, Sergio Espinoza Chiroque y Jorge Villegas Ratti ante el Grupo de Trabajo se refirió a la estrategia que los ex accionistas del Banco Nuevo Mundo han desarrollado a través de la interposición de una serie de acciones judiciales con el propósito de contradecir

las decisiones que fueran implementadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sosteniendo fundamentalmente que la intervención se debió a razones políticas y no técnicas. Los procesos judiciales sobre los que informaron los letrados en dicha sesión fueron los siguientes:

- **Proceso de Conocimiento sobre nulidad de acuerdos societarios** seguido ante el 26 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Expediente N°15289-01 (incluye el cuaderno principal y el cautelar). En esta acción, se pretende el pago de una indemnización a cargo del Estado por US\$ 280 millones;
- **Proceso contencioso administrativo sobre nulidad e invalidez de la Resolución SBS N°775-2001** seguido ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República- Expediente N° 437-01-A.V. (incluye el cuaderno principal y el cautelar). En ese proceso se ha concedido una medida cautelar sobre la base que los accionistas del Banco Nuevo Mundo (NUEVO MUNDO HOLDING) ha ofrecido como contracautela una caución juratoria por US\$ 100 millones,
- **Proceso contencioso administrativo sobre nulidad de la Resolución SBS N° 986-2001** seguido ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República- Expediente N°23-02-A.V.
- **Proceso de Amparo** sobre inaplicación de la Resolución N°985-2001 seguido ante el 51 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima- Expediente N°11289-02
- **Proceso de Amparo** sobre inaplicación de la Resolución N°509-2001 seguido ante el 63 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima- Expediente N°3787-01,
- **Proceso de Habeas Data** para entrega de información solicitada a los interventores designados por la Superintendencia, seguido ante el 14 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima- Expediente N°23046-01
- **Denuncia penal contra los principales funcionarios del Banco Nuevo Mundo**, a la cual se suman las acciones que han sido iniciadas por personas naturales que señalan haber entregado dinero de dichos funcionarios bancarios bajo la idea que hacía un buen negocio, señalando ahora que han sido estafados por esas decisiones, ya que se habrían realizado acciones no conocidas por ellos, con el dinero que les entregaron;
- **Acción Judicial interpuesta por Nuevo Mundo Holding ante el Tribunal del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica** y en la cual se comprende al ex Superintendente de Banca y Seguros, acción que tiene repercusión sobre los procesos judiciales actualmente en trámite ante el Poder Judicial del Perú; y finalmente

- Los cuestionamientos a la contratación de los asesores legales externos encargados de defender los intereses de la Superintendencia.

De otro lado, respecto al proceso de intervención y liquidación del BNM, las funcionarias Manuela Carrillo y Beatriz Vega Villacampa, informan sobre sus casi dos años y medio de representación, administración y gestión del BNM en dicho proceso, el mismo que concluyó en enero de 2003, cuando la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante concurso público designó como empresa liquidadora al *Consortio DEFINE, DIRIGE y SOLUCIONES en Procesamiento S.A.(SERVICOR)*, quien desde el 3 de marzo del mismo año está llevando a cabo todo el proceso de gestión de la liquidación.

Respecto a su gestión propiamente dicha, las mencionadas funcionarias señalan que encontraron durante el proceso de intervención aproximadamente en caja alrededor de 10 millones de soles, llegando a recuperar 224 millones de soles. Asimismo, hicieron pagos con recursos del Fondo de Seguros de Depósitos hasta por 68 millones de dólares y con recursos propios, 69 millones de dólares.

Sin embargo, afirman finalmente, que de las obligaciones pendientes de pago del BNM con el Estado, 82,7 de millones de dólares, más del 90%, pertenecen a 8 o 9 empresas públicas.

III. DE LO ACTUADO RESPECTO AL PROCESO DE INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO NUEVO MUNDO.

Se debe subrayar que paralelamente a los testimonios tomados tanto a los representantes de la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros como a los directivos de Nuevo Mundo Holding, el Grupo de Trabajo solicitó la valorización efectuada para fines de la venta de un bloque patrimonial al Banco Interamericano de Finanzas, por los auditores externos, como *MZ PAREDES Y ASOCIADOS, antes Medina, Zaldivar y Asociados, representantes de Arthur Andersen y revisada por Collas Dongo Soria, representantes de Price Waterhouse*. Las indicadas empresas auditoras se negaron a proporcionar dicha información, toda vez que indican que los citados informes son de propiedad de sus clientes el Banco Nuevo Mundo y el Banco Interamericano de Finanzas, correspondiéndoles a estos dar copias de los mismos si lo tienen a bien.

Igualmente se solicitó al Consorcio liquidador del BNM, *DEFINE-DIRIGE-SERVICORP* el citado informe, y estos comunicaron con fecha 26 de enero de 2004 a la Comisión de Fiscalización y Contraloría (Oficio N°1477-2004/BNML-CONSORCIO), lo siguiente:

"...procedimos a revisar el acervo documentario recibido de la anterior administración (es decir la SBS), habiendo verificado que el Informe Final de Auditoría no fue recibido por nuestro Consorcio, en la recepción del Cargo.

No obstante, estamos llevando a cabo una búsqueda del mencionado informe solicitado, cuyo resultado les comunicaremos oportunamente".

Cabe señalar, no obstante, que la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante oficio N°3008-2004-SBS (recibido a través de la Comisión de Fiscalización y Contraloría el 20/02/2004), ha proporcionado al Grupo de Trabajo las indicadas valorizaciones, cuyo contenido consideramos valiosos, ya que forman parte de los considerandos de la Resolución SBS N° 775-2001, por la cual se liquida al Banco Nuevo Mundo, al encontrarse una pérdida patrimonial ascendente a US\$ 217,000.00:

De los testimonios y documentación recibida, se puede colegir, con la importante limitación señalada anteriormente, lo siguiente:

- **Volumen de retiros privados y públicos que se efectuaron del BNM de agosto a diciembre de 2000.**

Entre los meses de agosto y diciembre de 2000 los depósitos estatales se reducen en 31.6% al retirarse del BNM US\$ 20.62 millones. Asimismo, COFIDE, retira del BNM la suma de US\$ 10'278,724.00, dejando en su cuenta corriente US\$ 50,366.00. Respecto al depósito de US\$ 5 millones de COFIDE que aparece en noviembre del año 2000 es más bien un adelanto por compra de cartera, formalizada días después, retomando, por ende, la cuenta de dicha entidad a su estado anterior. En noviembre también se dan importantes retiros de ELECTROPERU, FONAVI, ESSALUD, entre otras entidades.

- Redescuentos solicitados por BNM al BCR

De acuerdo al artículo 78 del Estatuto del Banco Central de Reserva, los créditos de regulación monetaria pueden ser concedidos en la modalidad de REDESCUENTOS y préstamos directos adecuadamente garantizados.

Ante los problemas de liquidez que venían afrontando algunas instituciones financieras a fines del año 2000 y con la finalidad de ampliar la gama activos en garantía monetaria, el BCR dictó la Circular N°040-2000-EF/90. Dicha norma autorizó hasta el 31 de marzo de 2001 el otorgamiento de créditos de regulación monetaria con garantía o cesión de derechos de contratos de arrendamiento financiero. Entre las condiciones que debían cumplir los contratos de arrendamiento financiero para calificar como garantías de crédito de regulación monetaria se considera que el deudor (arrendatario) tenga una calificación de 100% normal en la central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), que no registre protestos pendientes de solución de acuerdo con el Boletín de Protestos de la Cámara de Comercio de Lima y que no estén vinculados a la empresa financiera receptora del crédito.

En relación al BNM la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera del BCR nos presenta una relación de créditos de regulación monetaria (sólo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2000), sobre el volumen de créditos otorgados al Banco Nuevo Mundo con la finalidad de cubrir sus deficiencias de encaje.

Luego, mediante comunicación de fecha 5 de diciembre el Presidente Ejecutivo del BNM solicitó al BCR el otorgamiento de créditos al amparo de la Circular N°040-2000-EF/90 hasta por la suma de US\$ 9'175,771,00 y S/.2'333661,00.

Al respecto, el Presidente del BCR hizo saber al Superintendente de Banca y Seguros, mediante Oficio N°225-2000-PRES de 5 de diciembre de que teniendo en cuenta las garantías ofrecidas y los requerimientos de la referida Circular, sólo era posible atender un financiamiento de hasta US\$ 1,2 millones, el que no resultada suficiente para que el BNM cubra el resultado de la Cámara de Compensación Electrónica, debiendo ser excluido de la misma.

Cuando se producen retiros abruptos de los depósitos de entidades estatales como de clientes privados así como el cierre del mercado interbancario, resultaba entendible que el BNM, recurra al Banco Central de Reserva, quien maneja los fondos prestables de última instancia para los bancos. No obstante, es importante subrayar que durante todo el año 1999 hasta noviembre del año 2000, el BNM mostró niveles aceptables en los diferentes radios de liquidez, efectuando, inclusive préstamos interbancarios a otros bancos.

- **Características de fusión con el Banco del País**

La decisión de la compra del Banco del País por parte del BNM se basó en lo siguiente:

- a. Incremento patrimonial al acumular el patrimonio de la otra entidad debidamente controlada y supervisada por la SBS.
- b. Mejora en la rentabilidad del BNM porque las tasas de interés activas de préstamos que manejaba el Banco del País eran superiores a los rendimientos de los créditos empresariales y corporativos que mantenía el BNM.
- c. Incursionar en un nuevo mercado que abría expectativas favorables para un crecimiento rentable.

La fusión por absorción que se hizo del Banco del País al Banco Nuevo Mundo fue SUPERVISADA y APROBADA en forma expresa por la Superintendencia de Banca y Seguros, quién emitió la correspondiente Resolución que viabilizó la indicada fusión.

Uno de los funcionarios que habría participado activamente en la evaluación y discusión de la conveniencia de ésta fusión para el BNM, sería el Jorge Mogrovejo, quién fue el funcionario de la SBS a cargo del Banco Nuevo Mundo durante buena parte del año 1999 y todo el 2000.

- **Traslado de adeudados del Banco Nuevo Mundo a Nuevo Mundo Holding y reducción de pasivos**

El Grupo de Trabajo carece de información que permita corroborar si los traslados de los adeudados a Nuevo Mundo Holding obedecieron a una estrategia para favorecer una mejoría en la calidad de los activos del BNM o bienes adjudicados, sin que esto le reste liquidez al Banco.

- **Tipo de información proporcionada a la SBS sobre Nuevo Mundo Holding**

Al parecer, la Superintendencia de Banca y Seguros conocía perfectamente la evolución de los activos y pasivos de todas las entidades vinculadas al Banco Nuevo Mundo como Nuevo Mundo Holding y SAFI, pues éste le remitía trimestralmente sus Estados Financieros que las incluía.

Cabe señalar que mediante Resolución de Superintendencia SBS N°446-2000 que norma la SUPERVISION CONSOLIDADA, se establecen los lineamientos para el control de los conglomerados financieros y mixtos.

- **Sobre si las personas que adquirirían los denominados PROMISSORY NOTES de Nuevo Mundo Holding eran informadas que las operaciones eran con esta empresa y no con el Banco Nuevo Mundo.**

Según los ex directivos del Banco Nuevo Mundo, dichas personas si conocían de dicha información toda vez que ellos mismos eran los que por escrito daban instrucciones al "banco del exterior" con el que decidían operar los Promissory Notes ("pagarés" de Nuevo Mundo Holding) por su propia cuenta y riesgo. Señalan, además, que "tales bancos del exterior" enviaban a sus respectivos clientes los correspondientes estados de cuenta mensuales donde se les informaba sobre su capital principal, así como los intereses obtenidos en cada período con relación a la inversión realizada.

Es evidente, por lo menos, que no existió, por parte de la entidad bancaria, un correcto y adecuado nivel de información a los inversionistas de Nuevo Mundo Holding, responsabilidad, por cierto, de la cual tampoco puede inhibirse la propia Superintendencia de Banca y Seguros, más aún si conocía, a través de los Estados Financieros remitidos por el Banco Nuevo Mundo, los movimientos realizados a través de Nuevo Mundo Holding.

- **Sobre el déficit de provisiones al momento de la intervención del BNM por estar clasificando mal a sus deudores**

Según el Informe DESF "A" 168-VI-2000 tenía un déficit de provisiones por indebida clasificación de su cartera. Ese déficit habría ascendido a la cifra de US\$15.2 millones al mes de

setiembre del año 2000. Este informe de clasificación de cartera ha sido objetado en un estudio de daños elaborado por NORANDINA y MERCADOS CONSULTORES y PUBLICACIONES S.A, el mismo que forma parte como anexo de la demanda interpuesta ante el 26º Juzgado en lo Civil de Lima.

- **Alcances de la labor que realizó PRICE WATERHOUSE Auditores del Banco Nuevo Mundo durante los años 1999 y 2000**

Los auditores externos son contratados por los bancos en base a las regulaciones de la SBS y sólo a aquellos que se encuentran previamente registrados en dicha institución.

Esta contratación tiene unos términos de referencia y alcances que son comunicados a la SBS cuando se firma el contrato.

Debe tomarse en cuenta la Resolución SBS N°1042-99 que establece los criterios, normas, requisitos y responsabilidades de los auditores y de las entidades.

La norma antes indicada establece en su artículo 17 que las sociedades de auditoría asumen plena responsabilidad por los informes que emitan y que no revelen apropiadamente las situaciones que demuestre falta de solvencia, insuficiencia patrimonial y/o acentuada debilidad financiera o económica de la empresa auditada. Asimismo en el anexo de la indicada norma, en el punto I.1 establece que la evaluación y clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente se hace sobre la base de una muestra aleatoria de la cartera crediticia que comprenda como mínimo el 50% del monto total de la cartera. Lo antes indicado significaría que la empresa auditora Price Waterhouse en el año 1999 realizó una exhaustiva labor de evaluación de la cartera y situación patrimonial del Banco Nuevo Mundo y no habría encontrado ninguna discrepancia importante con la clasificación que daba el Banco a sus clientes y con los activos declarados.

- **Alcances de la valorización efectuada por MEDINA ZALDIVAR (ARTHUR ANDERSEN) y su verificación por Collas Dongo Soria (PRICE WATERHOUSE) del Banco Nuevo Mundo la misma que sirve de sustento a la Resolución de Liquidación N° 775-201**

De la lectura de ambos documentos se puede establecer lo siguiente:

Primero. Medina Zaldivar (Arthur Andersen) en comunicación de fecha 15 de Octubre del año 2001, que dirigen a los representantes del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio y al Gerente del Banco Interamericano de Finanzas, señalan lo siguiente:

“ De acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptados en el Perú, los procedimientos aplicados no constituyen: (i) una auditoría de los estados financieros del banco, (ii) una tasación de los activos y pasivos del Banco, y/o (iii) una revisión de los controles internos del Banco. En consecuencia, no expresamos opinión alguna u otra manifestación al respecto...”

El citado informe tal como lo mencionan en diversas partes de su comunicación tiene como único objeto la evaluación de ciertos aspectos contables, tributarios, legales y laborales del Banco Nuevo Mundo, al 30 de abril del 2001, para efectos de la transferencia de un bloque patrimonial de esta entidad al Banco Interamericano de Finanzas. Tan es cierto esto que en la carta antes indicada en su penúltimo párrafo la Auditora señala que *“Las Gerencias de las partes involucradas (BNM y BIF) en la negociación son la únicas responsables de utilizar su juicio profesional para evaluar el trabajo realizado, y este informe, y tomar las decisiones de negocio que consideren convenientes.....”*

Es más en el párrafo final de la mencionada carta Medina Zaldivar (Arthur Andersen) señalan que *“este informe se emite para uso exclusivo de los Representantes del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio y de la Gerencia del Banco Interamericano de Finanzas y no debe ser usado, entregado, difundido a terceros, de manera parcial o integral, con ningún otro propósito”*.

Con esta salvedad se entiende por qué la SBS le manifestó a la Comisión Investigadora de la Comisión de Economía, que presidió el Congresista Carlos Infantas, que no poseía este documento, ya que el mismo era propiedad del Banco Nuevo Mundo, pero contradictoriamente extraño es que fuera usado como fundamento de la Resolución SBS N° 775-2001, que dispuso la liquidación del Banco Nuevo Mundo

Segundo. Por su parte Collas Dongo Soria (Price Waterhouse) mediante comunicación de fecha 15 de Octubre del año 2001, señalan que su labor se ha limitado a *“verificar la aplicación de la metodología de valuación de ciertos rubros del balance general del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio al 30 de abril del año 2001 contenida en ... la propuesta de servicios profesionales presentada por la sociedad de Auditoria Medina Zaldivar,...”*

Es mas en el acápite 1.2.2 de su comunicación Collas Dongo Soria señala que su *“responsabilidad consiste en verificar, sobre bases selectivas, el cumplimiento por parte de la sociedad de auditoria MZA de la aplicación de la metodología de valuación antes indicada....No fuimos contratados para realizar una auditoria.....Nuestro informe se refiere únicamente a los procedimientos utilizados por dicha sociedad de Auditoria para la valorización del BNM y no a sus estados financieros en su conjunto”*.

Finalmente en el acápite 1.5 de su carta Collas Dongo Soria (Price Waterhouse), señala en forma expresa que su *“ informe esta reservado exclusivamente para información y uso por parte de la IFI adquirente (Banco Interamericano de Finanzas) y la IFI a transferir (Banco Nuevo Mundo) y no debe ser distribuido ni utilizado por quienes no hayan dado su conformidad expresa a los procedimientos.”*

Tercero. Tanto Medina Zaldivar, como Collas Dongo Soria, parten en su análisis con una perdida patrimonial del Banco Nuevo Mundo al 30 de abril del año 2001 de -186.6 millones de soles, sin embargo el único documento oficial a esa fecha era el balance auditado por el propio Collas, Dongo, Soria (Price Waterhouse) que indicaba una perdida patrimonial de S/: -82.2 millones al 30 de Diciembre del 2000.

Cabe señalar que durante los cuatro primeros meses de gestión a cargo de los interventores de la SBS se generó una perdida patrimonial del BNM superior a los 100 millones de soles, que ellos atribuyen a la administración anterior.

Cuarto. Por instrucciones del Banco Nuevo Mundo sujeto a Régimen Especial Transitorio y del Banco Interamericano de Finanzas, se detrae del patrimonio de la primera de las mencionadas la suma de 432'000,000 millones de soles, que son los activos y cartera de créditos que el Banco Interamericano de Finanzas no estaba interesado en adquirir, lo cual hace que este monto se traslade como patrimonio negativo para fines del contrato de venta de bloque patrimonial suscrito entre ambos bancos.

Quinto. Lo antes indicado quiere decir que sin entrar a cuestionar la metodología y criterios utilizados por los auditores Medina Zaldivar (Arthur Andersen) y Collas Dongo Soria (Price Waterhouse), ya que ésta respondió a instrucciones precisas de sus comitentes (Los Interventores del Banco Nuevo Mundo y la gerencia Banco

Interamericano de Finanzas), cabe inferir que los mismos no tuvieron por objeto determinar el patrimonio del Banco Nuevo, o valorizar el mismo, ya que solo servían para los fines exclusivos que se han indicado en el punto Primero.

- **Tipo de información solicitada por las clasificadoras de riesgo al Banco Nuevo Mundo para elaborar sus informes**

Las clasificadoras de riesgo realizaban su trabajo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SBS N°672-97 y en función a la metodología que previamente es presentada por aquellas a la Superintendencia de Banca y Seguros, para el cumplimiento de su labor, las clasificadoras de riesgo requieren la siguiente información:

- .Estados Financieros Trimestrales;
- .Últimos Estados Financieros Auditados;
- .Reporte trimestral enviado a la SBS;
- .Datos de la cartera de clientes;
- .Evolución de los depósitos, etc.

Cabe señalar que la norma acotada establece también que la SBS aplicará sanciones contra las empresas clasificadoras, sus directores, gerentes, funcionarios, asesores, representantes y miembros del Comité de Clasificación. Las clasificadoras de riesgo que realizaron su labor en el Banco Nuevo Mundo no han sido sancionadas en forma alguna por los informes emitidos.

III.1 DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ASESORIA LEGAL SUSCRITOS POR LA SBS EN RELACION AL BANCO NUEVO MUNDO DE LOS CONTRATOS CON ASESORES LEGALES EXTRENOS

En el proceso de intervención y liquidación del Banco del Nuevo Mundo, se han derivado procesos civiles y penales que fueron promovidos por el BNM y por la SBS, razón por la cual la entidad supervisora, teniendo acciones ya iniciadas, procedió de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de la Res. N° 629-94 de fecha 9.11.94 a contratar los servicios profesionales de asesores externos para que se encarguen de la defensa, para ello tomó los servicios del Dr. Juan Federico Monroy Gálvez y del Estudio Jurídico "Julio Cesar Villegas Abogados" representado por el Dr. Jorge Villegas Ratti.

A. DEL CONTRATO CON EL DR. JUAN FEDERICO MONROY GALVEZ

a.1. El Dr. Juan Monroy Gálvez, tenía un contrato de Servicios Profesionales con la SBS desde el 28.08.02 por espacio de un año, con el objeto de prestar servicios de consultoría en derecho procesal civil y se obligaba absolver consultas, entregar documentos diversos (Informes, Ayuda Memoria, Resoluciones, etc.) y Revisarlos, etc. habiendo pactado como retribución hasta por el monto de USD \$ 37,000.00, valorizándose en la suma de USD \$ 200.00 la hora trabajada.

El 11.03.03 cobró como honorarios la suma neta de USD \$ 24,850.00, que fueron justificados mediante la elaboración de cuatro opiniones que le fueron solicitadas entre el 10.01.03 al 10.02.03.

a.2. En mérito a esta relación profesional y en consideración al reconocido prestigio profesional de El Contratista y encontrándose iniciados los juicios civiles promovidos por "Nuevo Mundo Holding " en diferentes Juzgados Especializados en lo Civil de Lima y Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, la SBS por Res. SBS N° 9132-2002 del 23.09.02 lo exoneró del Proceso de Concurso Público y contrató sus servicios profesionales a efecto que asuma el patrocinio y defensa de la Superintendencia en los procesos judiciales arriba señalados, sujetándose el Contrato al TUO Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las normas del Código Civil.

a.3. En el referido contrato, las partes reconocen que existen 6 procedimientos contra la SBS, 4 acciones civiles con sus respectivos cuadernos cautelares y 2 acciones de garantía ya iniciadas desde el año de 2001 y la Contratista asumió el patrocinio, control y orientación de la defensa a partir de 16 de Octubre del 2002.-

a.4. Fue pactado el contrato de Locación de Servicios Profesionales en la suma de USD \$ 359,000.00 y según explica el contrato y el mismo interesado ante el Grupo de Trabajo, los honorarios fijados fue "a partir de los grados o instancias en los cuales se tomaba", pactándose sumas fijas por lo que significaba su tramitación en los grados o instancias y honorarios exitosos cuando se produjeran éstos al término de los procedimientos.

Así tenemos que en el contrato se pactó en la forma que aparece en el anexo 1 "Especificaciones del Servicio".

ANEXO 1
“ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO”

Proceso/Material/Juzgado/Expediente	Rubro	Honorarios
Proceso N° 01	Cuaderno Principal	
Proceso de Conocimiento sobre nulidad de acuerdos societarios seguidos ante el 26 Juzgado Especializado Civil de Lima-Expediente N° 15289 (incluye cuaderno principal)	Patrocinio en Primer Grado	US\$ 12 000,00
	Patrocinio en Corte Superior	US\$ 8 000,00
	Patrocinio en Corte Suprema	US\$ 8 000,00
	Honorario por Éxito	US\$150 000,00
	Cuaderno Cautelar Honorario por obtener que no se vuelva a ejecutar la medida cautelar	US\$ 12 000,00
Total parcial		US\$ 190,000.00
Proceso N° 02		
Proceso contencioso administrativo sobre nulidad e invalidez de la Resolución SBS N° 775-2001 seguido ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República-Expediente N° 437-01-A.V. (incluye el cuaderno principal y cautelar)	Patrocinio en Primer Grado	US\$ 12 000,00
	Patrocinio en Corte Superior	US\$ 8 000,00
	Patrocinio en Corte Suprema	US\$ 8 000,00
	Honorario por Éxito	US\$ 30 000,00
	Cuaderno Cautelar Honorario Fijo Honorario por éxito	US\$ 3 000,00 US\$ 18 000,00
Total parcial		US\$ 79 000,00
Proceso N° 03		
Proceso contencioso administrativo sobre nulidad de la Resolución SBS N° 986-01 seguido ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República Expediente N° 23-02-A.V. (incluye el cuaderno principal y cautelar)	Patrocinio en Primer Grado	US\$ 12 000,00
	Patrocinio en Corte Superior	US\$ 12 000,00
	Patrocinio en Corte Suprema	US\$ 8 000,00
	Honorario por Éxito	US\$ 20 000,00
	Cuaderno Cautelar No existe	
Total parcial		US\$ 52 000,00
Proceso N° 04		
Proceso de amparo sobre inaplicación de la Resolución SBS N° 509-01 y otros, seguido ante el 63 Juzgado Especializado	Patrocinio en Primer Grado	US\$ 2 000,00
	Patrocinio en Corte Superior	US\$ 3 000,00
	Patrocinio en Corte Suprema	US\$ 3 000,00

en lo Civil de Lima – Expediente N° 3787-01 (incluye el cuaderno principal y cautelar)	Honorario por Éxito Cuaderno Cautelar No existe	US\$ 7 000,00
Total parcial		US\$ 15 000,00
Proceso N° 05		
Proceso de amparo sobre inaplicación de la Resolución SBS N° 509-01 y otros, seguido ante el 63 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima – Expediente N° 3787-01 (incluye el cuaderno principal y cautelar)	Patrocinio en Primer Grado Patrocinio en Corte Superior Patrocinio en Corte Suprema Honorario por Éxito Cuaderno Cautelar No existe	US\$ 2 000,00 US\$ 3 000,00 US\$ 3 000,00 US\$ 7 000,00
Total parcial		US\$ 15 000,00
Proceso N° 06		
Proceso de habeas data para entrega de información solicitada a los interventores designados por la Superintendencia, seguido ante el 14 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima – Expediente N° 23046-01 (incluye el cuaderno principal y cautelar)	Patrocinio en Apelación y Corte Superior.-Primer Grado Patrocinio en Tribunal Constitucional Honorario por Éxito Cuaderno Cautelar No existe	US\$ 2 500,00 US\$ 2 500,00 US\$ 3 000,00
Total parcial		US\$ 8,000,00
Total de Honorarios		US\$ 359,000.00

a.5. Ahora bien, analizando lo que ha acontecido en cada uno de los procedimientos encargados al Dr. Monroy Gálvez, según el Informe de su Estudio que corre en autos y de conformidad con lo que tiene expresamente declarado en el Grupo de Trabajo se tiene que :

1. JUICIO DE NULIDAD DE ACUERDOS SEGUIDO EN EL 26° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, EXP. N° 15289 .

En el desarrollo de este proceso, no es cierto que el Estudio Monroy haya asumido la defensa en septiembre del año 2002, su contrato se inició el 16 de octubre de 2002, de otro lado la labor en esta primera instancia o grado se ha desarrollado en continuar la secuela del procedimiento y por la serie de incidencias creadas en el camino, la diligencia de Saneamiento aún no ha concluido por encontrarse suspendida.

Por este despliegue profesional el Estudio Monroy ha cobrado el 50% de los honorarios fijados en esta Instancia , o sea USD \$ 6,000.00 (Recibo N° 0141).

2. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOBRE LA NULIDAD DE LA RES. SBS N° 775-01, SEGUIDO EN LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA EXP. N° 437-01

En la fecha el estado del proceso principal está pendiente para señalar hora y fecha para la Audiencia de Pruebas.

En cuaderno cautelar se encuentra finalizado con Resolución de la Corte Superior de Lima favorable a las pretensiones de la parte demandante.

Por la labor desplegada el Estudio Monroy ha cobrado la suma de USD 27,000.00, es decir:

1.- USD \$ 6,000.00 en el primer grado (50%) (Recibo N° 0146).

2.- USD \$ 3,000.00 por la contestación y absolución de la medida cautelar (Recibo N° 0147).

3.- USD \$ 18,000,00 que son los honorarios de éxito de la medida cautelar . (Recibo N° 150).

3. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOBRE LA NULIDAD DE LA RES. SBS N° 986-01, SEGUIDO EN LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA EXP. N° 23.02.

El estado de este expediente en el principal es el de señalar fecha y hora para la Audiencia de Saneamiento, medida cautelar no existe.

Por este despliegue profesional ha cobrado la suma de USD \$ 6,000.00, es decir el 50% de este primer grado o instancia (Recibo N° 0142).

4. PROCESO DE AMPARO SOBRE INAPLICACIÓN DE LA RES. N° 985.01 SEGUIDO EN EL 51° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, EXP. N° 11289.02

El estado de este expediente es para ser resuelto en última y definitiva instancia por el Tribunal Constitucional, se encuentra sentenciado a favor de la SBS, confirmada en segunda instancia.

Por el despliegue profesional el Estudio Monroy ha cobrado USD \$ 5,000.00, (Recibo N° 0148, 0143 y 0160).

5. PROCESO DE AMPARO SOBRE INAPLICACIÓN DE LA RES. N° 509.01 SEGUIDO EN EL 63° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, EXP. N° 3787.01.

Este proceso de Amparo, se encuentra sentenciado por Resolución del 31.10.02 que ha declarado inaplicable la Resolución N° 509-2001, que redujo a cero el capital social de la empresa y ordenó la modificación de los estatutos de la empresa. Se encuentra confirmada en Resolución firme por la tercera sala civil de la Corte Superior de Justicia de Lima desde el 1.08.03.

Por esta labor profesional el Estudio Monroy ha cobrado la suma de USD \$ 1,000.00 (Recibo N° 0143).

6. PROCESO DE HABEAS DATA PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA A LOS INTERVENTORES, SEGUIDO EN EL 14° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, EXP. N° 23046.01.

El estado del presente proceso es el de resolverse por el Tribunal Constitucional y se está a la espera de la Resolución Final.

Por esta labor desplegada se ha cobrado la suma de USD \$ 3,750.00, (Recibos Nos 0145 y 0154 y 0159).

En resumen, el contrato de Servicios Profesionales suscrito por la SBS y el Dr. Juan Federico Monroy Gálvez el 16 de octubre del 2002 por la suma de USD \$ 359,000.00, se ha venido ejecutando, de acuerdo a lo pactado y a la fecha el Dr. Monroy Gálvez de acuerdo a los recibos de honorarios girados y pagados ha cobrado como lo sostuvo en su manifestación ante el Grupo de Trabajo la suma de USD \$ 48,750.00, en su tarea de defender a la SBS en los procedimientos y acciones judiciales que se iniciaron por la Intervención y posterior Liquidación del BNM.

Si bien es cierto debemos reconocer que todo profesional libre tiene el derecho de pactar honorarios profesionales en la forma que más convenga a sus intereses y de sus patrocinados, no está en discusión el pacto por instancias y sus montos, lo que llama la

atención es que se han pactado, sin considerar que se trataba de procesos iniciados, y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, que es quien autorizó los pagos al Contratista.

B. DEL CONTRATO CON EL ESTUDIO JURIDICO "JULIO CESAR VILLEGAS ABOGADOS" REPRESENTADO POR EL DR. JORGE VILLEGAS RATTI

El Estudio Jurídico "Cesar Villegas Abogados" SAC, representado por el Dr. Jorge Villegas Ratti, ha celebrado 6 contratos de Servicios Especializados con la SBS y son los siguientes:

Primero. El 7 de marzo del 2001 para finalizar el 30 de mayo del 2001.

El objeto de este contrato fue determinar la existencia de posibles delitos que ameriten la presentación de denuncias penales y diseñe estrategias de defensa en los procesos a iniciarse contra Funcionarios del BNM y NBK y los que guarden relación con Nuevo Mundo Holding con una retribución total de USD \$ 108,560.00 y que fueron abonados así:

I. USD \$ 41, 300.00 con la Factura N° 600.

II. USD \$ 33,630.00 con la Factura 616.

III. USD \$ 33,630.00 con la Factura 617.

Consecuentemente este contrato tuvo vigencia 2 meses y 21 días.

Segundo. El 29 de agosto de 2001, celebró contrato vigente del 1 de julio del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2001.

El Objeto de este contrato fue preparar sustentar, documentarse, recopilar pruebas y demás acciones necesarias, con la obligación de denunciar a los Ex Funcionarios del BNM y NBK, responsabilizándose de la actividad probatoria y ejercer la defensa del Estado en procesos judiciales iniciados o por iniciarse, con una retribución total de USD \$ 132,000.00., por tener una vigencia de 6 meses y fueron pagados así:

I. USD \$ 25,960 con la Factura N° 642.

II. USD \$ 25,960 con la Factura N° 643.

III. USD \$ 25,960 con la Factura N° 655.

IV. USD \$ 25,960 con la Factura N° 661.

V. USD \$ 25,960 con la Factura N° 669.

VI. USD \$ 25,960 con la Factura N° 680.

Obviamente la SBS, asumió el pago del IGV, habiendo percibido el Estudio Jurídico USD \$ 22,000.00 mensuales netos.

Tercero. En Diciembre del 2001, y antes de finalizar el Contrato N° 2, con el mismo plazo del Contrato anterior.

Las partes deciden prorrogar el contrato anterior, afirmando que el objeto del mismo son por "Servicios de Consultoría" con una retribución igual al anterior o sea de USD \$ 132,000.00 por tener una vigencia de 6 meses y fueron pagados así:

I. USD \$ 25,960 con la Factura N° 683.

II. USD \$ 25,960 con la Factura N° 687.

III. USD \$ 25,960 con la Factura N° 696.

IV. USD \$ 25,960 con la Factura N° 702.

V. USD \$ 25,960 con la Factura N° 706.

VI. USD \$ 25,960 con la Factura N° 715.

Obviamente la SBS, como en el compromiso anterior, asumió el pago del IGV, habiendo percibido el estudio Jurídico USD \$ 22,000.00 mensuales netos

Cuarto. El 2 de Enero del 2002, para finalizar el 1° de Enero del 2003

EL objeto de este contrato fue la prestación de servicios de asesoría legal en la investigación preliminar correspondiente a la denuncia presentada por Nuevo Mundo Holding contra el Superintendente de Banca y Seguros y otros Funcionarios, pactándose como retribución la suma de USD \$ 20,000.00 y que fueron pagados en dos armadas:

I. USD \$ 10,000.00 con la factura 684.

II. USD \$ 10,000.00 con la factura 718. (Esta denuncia no prosperó fue archivada en la Fiscalía.

Quinto. El 21 de Junio del 2002, para finalizar el 20 de Junio del 2003

Este contrato se firmó a pesar de encontrarse vigente el contrato anterior, con el objeto de que preste servicios de Consultoría y Asesoría Especializada y asistencia ante Autoridades en asuntos de naturaleza penal, con una retribución de USD \$ 120.00 la hora habiendo cobrado por este contrato la suma de USD \$ 45,274.00; y fue abonado así :

- I. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 737
 - II. USD \$ 8,260.00 con la Factura N° 738.
 - III. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 749.
 - IV. USD \$ 8,260.00 con la Factura N° 750.
 - V. USD \$ 10,030.00 con la Factura N° 756.
 - VI. USD \$ 424.80 con la Factura N° 757.
 - VII. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 759.
 - VIII. USD \$ 10,030.00 con la Factura N° 766.
 - IX. USD \$ 5,900.00 con la Factura N° 779.
 - X. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 780.
 - XI. USD \$ 2,360.00 con la Factura N° 032.
 - XII. USD \$ 2,950.00 con la Factura N° 049.
 - XIII. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 050.
 - XIV. USD \$ 1,180.00 con la Factura N° 052.
 - XV. USD \$ 2,950.00 con la Factura N° 056.
- Obviamente de este total, la SBS asumió el pago del IGV.

Sexto. El 1° de Julio del 2002 para finalizar el 30 de Junio del 2003.

El Objeto de este contrato fue preparar sustentar, documentarse, recopilar pruebas y demás acciones necesarias, con la obligación de denunciar a los Ex Funcionarios del BNM y NBK, responsabilizándose de la actividad probatoria y ejercer la defensa del Estado en procesos judiciales iniciados o por iniciarse, con una retribución total de USD \$ 311,500.00, habiendo cobrado a la fecha USD \$ 288,200.00 a pesar que el contrato ya ha finalizado:

- I. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 726.
- II. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 735.
- III. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 742.
- IV. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 745.
- V. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 755.
- VI. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 765.
- VII. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 778.
- VIII. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 781.
- IX. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 784.
- X. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 033.
- XI. USD \$ 25,960.00 con la Factura N° 054.
- XII. USD \$ 2,640.00 con la Factura N° 066.

En resumen el Estudio Jurídico Cesar Villegas Abogados SAC ha percibido entre el periodo comprendido entre el 7 de Marzo del 2001 al 21 de Mayo del 2003, fecha en que giró la última factura emergente de los contratos que celebró con la SBS, la suma total de **USD \$ 726,034.00**, incluido el IGV, lo cual contradice lo señalado por el Abogado Villegas Ratti, quien señaló ante el Grupo de Trabajo (09.11.03) que su Estudio Jurídico había celebrado con la SBS un contrato por el plazo de un año por la suma total de USD \$ 209,000.00.

Sin entrar a analizar su labor profesional, si no lo que fluye de los contratos celebrados con la SBS, se puede apreciar que el objeto de los 6 contratos suscritos apuntan a ejercer una profunda actividad procesal penal en los posibles delitos que se obligó a investigar y que puedan haber sido cometido por los Ex Funcionarios del BNM y del NBK, sin embargo se puede apreciar que estas obligaciones y compromisos que asumió el Estudio Jurídico "Cesar Villegas Abogados SAC", se reducen como manifestó ante el Grupo de Trabajo, en el proceso penal acumulado que se encuentra en el 37° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, dos de los cuales fueron promovidos por los ahorristas o inversionistas del BNM y solo uno por la SBS, cuya denuncia fue presentada por el Procurador Público Wilber Yabar Soria. En la fecha el Ministerio Público ha dictaminado que no existe responsabilidad penal en los delitos que fueron imputados a los Ex directivos del BNM y se encuentra para ser sentenciado por tratarse de un proceso sumario.

Es mas en los diversos contratos celebrados entre el período 2001 – 2003, con la SBS se aprecia una superposición de labores, ya que bajo diversas denominaciones las labores del patrocinio de los intereses de la SBS en el proceso penal acumulado que se encuentran en el 37° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima,

Asimismo es necesario dejar establecido que en las denuncias presentadas en el Ministerio Público contra el Ex Superintendente Luis Cortavarría Checkley por la presunta comisión de Delitos de Apropiación Ilícita, Estafa, Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, Abuso de Autoridad y contra la Fe Pública en agravio de Nuevo Mundo Holding, (denuncia N° 246-019) y en la denuncia N° 624-02 presentada contra Luis Carrillo Ruiz y Manuela Carrillo Portocarrero, Funcionarios de la SBS por Delito de Apropiación Ilícita y Fraude en la Administración de Personas Jurídicas y Contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos, fueron archivadas definitivamente por el Ministerio Público.

IV. CONCLUSIONES

- a) El BNM fue clasificado como riesgo clase "B" por dos importantes clasificadoras de riesgo en el Perú: Class & Asociados S.A.; y Apoyo y Asociados Internacionales S.A., lo cual significa: "Bancos que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y condiciones pactadas".
- b) Sus participaciones en el mercado en sus casi ocho años de operación, indicaban lo siguiente:
 - Séptimo en colocaciones con el 4.42% de la participación, entre 18 bancos.
 - Octavo en depósitos totales con el 2.08% de la participación.
 - Séptimo en activos totales con el 3.71% de la participación.
 - Séptimo en patrimonio neto con el 2.08% de participación.
- c) Durante el periodo agosto a noviembre del año 2000 se produjeron importantes retiros de fondos tanto del sector público como privado en el BNM, que lo llevaron a una situación de iliquidez y consecuente intervención por la SBS.
- d) A lo largo del proceso de intervención del BNM, se dictaron una serie de normas de carácter especial, vía Decretos de Urgencia, por los cuales se prorrogó la intervención en 90 días adicionales y luego se creó el denominado Régimen Especial Transitorio, no previsto en la Ley de Bancos.
- e) Al haberse declarado inaplicable la Resolución SBS 509-2001, por sentencia consentida y ejecutoriada de la Tercera Sala Civil de Lima, **no existe determinación patrimonial previa del Banco Nuevo Mundo antes de dictarse la Resolución N° 775-2001, que dispuso la liquidación de la citada entidad bancaria.**
- f) El informe emitido por las Auditora Medina Zaldivar (Arthur Andersen) y revisado por la Auditora Collas Dongo Soria (Price Waterhouse), en el mes de Octubre del año 2001, no tuvo como objeto la valorización del Banco Nuevo Mundo, o la auditoria de sus estados financieros, si no que **tenia como único fin específico el evaluar la venta de un bloque patrimonial del BNM al BIF, para lo cual las partes acordaron los lineamientos y características del indicado trabajo, y tal cual lo indicado en el cuerpo de este informe, esos análisis efectuados por las auditoras no podían ser utilizadas con ningún otro fin.**
- g) De la revisión de los contratos de asesoría legal externa suscritos por la SBS se concluye, que por tales conceptos se ha convenido el pago de honorarios por una suma US\$1'294,034, siendo las contrataciones por adjudicación directa, al tratarse de servicios personalísimos. De la indicada suma corresponde US\$ 726,034 al Estudio del Dr. Cesar Villegas Rattj, suma íntegramente desembolsada a la fecha, estando en

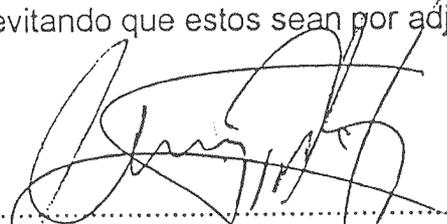
proceso de ejecución un contrato por US\$ 209,000.00. En el caso de este profesional se aprecia en algunos de sus contratos superposición de labores y fechas.

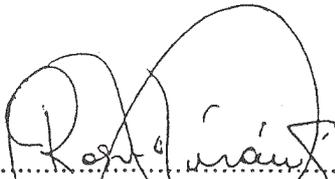
- h) En cuanto a las Resoluciones judiciales de Liquidación del Banco Nuevo Mundo, sean relativas a la suspensión como a la continuación del proceso, siguen siendo materia de controversia en el Poder Judicial.

V RECOMENDACIONES

- a) A efectos de garantizar los derechos de los acreedores del Banco Nuevo Mundo, de los acreedores de Nuevo Mundo Holding y de los propios accionistas, solicitar a la Superintendencia de Banca y Seguros cumplir con efectuar una determinación patrimonial del Banco Nuevo Mundo, al momento de su intervención.
- b) Solicitar a la SBS que sea vigilante con los informes de las Clasificadoras y Auditoras, o en todo caso que se revalúe su rol, toda vez el público usuario del sistema financiero, toma decisiones de depósito o inversión en base a los reportes públicos que éstas emiten,
- c) Oficiar a la Contraloría General de la República para que investigue el uso adecuado y racional de los fondos de la SBS, en la contratación de asesorías legales, mas aún cuando se trata de montos que superan el millón de dólares, evitando que estos sean por adjudicación directa.

Lima, junio de 2004


.....
AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Congresista de la República
(Coordinador)


.....
ROSA FLORIAN GEDRON
Congresista de la República

.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República